



Rad: 68-081-4003-002-2015-00645-00

Pro. VERBAL (IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad remiten el proceso con el fin de asumir competencia de acuerdo a lo dispuesto en el Art.12 del C.G.P., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art.121 de C.G.P. el Despacho Ordena:

ASUMIR COMPETENCIA del presente proceso de Solicitud de Avalúo de Perjuicios por Imposición de Servidumbre instaurada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. contra JENNY SANMIGUEL CARRILLO y LEIDY VIVIANA ARIZA TELLEZ en el estado en que se encuentra.

Se procederá a la revisión del expediente en el estado en que se encontraba, una vez ejecutoriado el presente proveído se hará lo correspondiente.

Infórmese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santander que se ha recibido por competencia el presente proceso, acorde a lo previsto en el Art.121 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 87 del 9 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA